

VISTOS:

TEMUCO, 01 SEP 2025

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°435 del 07 de Agosto de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.- Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los

datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

PEDIASURE TARRO					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2757871	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		2
2	2757440	JESICA DEL PILAR MOLINA JIMÉNEZ	15.502.830-0		4
3	2756292	JASNA HAYDÉE LIZAMA BUSTOS	17.287.566-1		2
4	2756151	ROXANA YASMÍN MOLINA JIMÉNEZ	15.654.254-7		4
5	2755702	ANA MIA ANTONIETA INOSTROZA MATUS	23.659.614-1		2
6	2755385	FELICINDA DEL CARMEN CURINAO RAILÉN	12.928.981-3		2
7	2755089	MÓNICA DEL PILAR ZAPATA TORRES	14.906.107-K		2
8	2753329	OSMARY ALEJANDRA JANEZ LOVEra	28.120.555-2		2
9	2753169	STEPHANY MARGARITA BURGOS VERGARA	19.228.116-4		2
10	2752065	ANGEL NICOLÁS HERMOSILLA SANDOVAL	24.344.874-3		2
11	2751859	ESTEBAN FRANCISCO LORCA SEPÚLVEDA	24.766.324-K		2
12	2751587	JULIETA FLORENCIA MORALES ATTON	27.251.960-9		2
13	2751524	HERNA BELÉN FUENTES VALLE	16.634.032-2		2
14	2750939	ROSSANA ESTEFANI LLEUFUL ARAVENA	17.983.364-6		2
15	2750929	BÁRBARA NICOLE CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2
16	2749927	ERIKA MARÍA AGUILERA LLAUQUÉN	18.542.585-1		2
17	2748106	YOSELIN SOLEDAD ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		2
18	2747468	ANGELA LISSETTE MUÑOZ CAAMAÑO	10.620.454-3		2
19	2747314	CLAUDÍA ALEJANDRA CASTILLO CASTILLO	16.948.819-3		2
20	2746947	MARIELA DEL CARMEN SALDAÑA ORELLANA	13.056.439-9		2
21	2745872	MARCIA VALENZUELA BUSTAMANTE	14.023.775-2		2
22	2745821	BELÉN ANGÉLICA MONTERO CURILEN	18.486.683-8		2
23	2744446	MARÍA LUISA CARVAJAL CARVAJAL	17.727.503-4		2
24	2743714	CAROLINA MABEL MARINAO CURÍN	16.316.540-6		2
25	2742967	MARÍA ERNESTINA QUIDEL LLANCAMIL	7.754.506-9		2
26	2742579	MARGARITA CASTRO ALARCÓN	13.114.424-5		3
27	2740530	ANGELA BELÉN CONTRERAS FLORES	19.305.667-9		2

28	2739409	María Eulalia Mendoza Muñoz	11.801.625-4		2
29	2738745	EVELYN SOLEDAD REYES PACHECO	16.343.907-7		2
30	2738319	LIYEIRA ESTELA CARABALLO MEZA	26.678.974-2		2
31	2738027	EMANUEL ALEJANDRO VILLARROEL LAGOS	26.644.016-2		4
32	2737205	VIOLETA GARCÍA NICOLICH	20.366.647-0		2
33	2735949	SILVANA PAOLA VILLAGRÁN MARIQUEO	14.077.829-K		2
34	2735645	MARÍA ROSA ALEJANDRA CABALÍN MELLADO	13.103.609-4		2
				TOTAL	75

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **75 Tarros de Pediasure 900 grs.**, en beneficio de **34** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Julio 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MTM/JBE/MCZ/JCL/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a Personas

